

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del C.G.P., se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que *Margy Bayona Gómez* hace a *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo*.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la llamada en garantía por *estados*.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d0e915edec4ad8cbe8a39497e1dc61bc07485bf5ff893d5e2b95a838a1c505c

Documento generado en 19/02/2021 10:11:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>